C-No.78

Panamá, 13 de abril de 2004.

Su Excelencia

AURELIO MEJÍA R.

Viceministro de Economía.
E. S. D.

Señor Viceministro:

Nos complace ofrecer respuesta a su oficio DdCP/DE/301 de 26 de marzo de 2004, por medio del cual nos solicita emitamos nuestro criterio respecto al convenio de crédito que la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., hasta por la suma de Novecientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de América con 87/100 (US\$931,587.87), más el 50% de la prima de seguros CESCE, fondo que será destinado para el financiamiento del Proyecto de Equipamiento de la Universidad de Chiriquí.

Al respecto le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 195, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones: "Acordar la celebración de contratos...", de lo cual se desprende que para la celebración de un contrato de préstamo es menester que el mismo se someta a la consideración de dicho organismo estatal, de allí que no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo.

Así mismo, el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., es un organismo con personería jurídica a nivel internacional y por ende, los contratos que se suscriban con el mismo, están sujetos a las normas que regulan el derecho internacional privado y comercial. Debido a su creación como organismo de carácter internacional, cuya organización, estructura y gobierno interno es aceptado por todos los Estados, que

han admitido su calidad de ente internacional de derecho privado y comercial, las contrataciones que se celebren con el mismo se hacen en igualdad de condiciones.

Se observa que previa la celebración del convenio de crédito fue expedido el Decreto de Gabinete N°.2 de 15 de enero de 2004, por el cual se autoriza la celebración de dicho convenio de crédito y se especifican sus cláusulas, entre la República de Panamá y el BANCO CENTRAL HISPANO, S.A., debidamente publicado en la Gaceta Oficial N°.24,970 de 20 de enero de 2004.

Igualmente, en este instrumento jurídico se designó al Ministro de Económica y Finanzas, como funcionario facultado para firmar el convenio de crédito en nombre de la República de Panamá.

Además, el convenio de crédito recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) a través de la Nota N° .CENA/469 de 18 de diciembre de 2003.

En consecuencia, la presente opinión tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos legales que han sido revisados por la suscrita:

- Texto del convenio de crédito entre la República de Panamá y el Banco Central Hispano, S.A.
- Decreto de Gabinete N°.2 de 15 de enero de 2004, por el cual se autoriza la celebración de dicho convenio de crédito, publicado en la Gaceta Oficial N°.24,970 de 20 de enero de 2004.
- Nota N°.CENA/469 de 18 de diciembre de 2003, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable para la celebración de dicho convenio de crédito.
- Original de la nota CdCP/DE/302, por la cual se informa que el mencionado convenio de crédito no viola o resulta en el incumplimiento de los términos establecidos en la Ley N°.20 de 7 de mayo de 2002.
- Copia de la nota No.020-04-CG de 15 de enero de 2004 de la Presidencia de la República, por la cual se le informa a la Asamblea Legislativa la suscripción del convenio de crédito.

Por tanto, el convenio de crédito entre la República de Panamá y el BANCO CENTRAL HISPANPO, S.A., ha sido autorizado de conformidad con las normas que rigen esta materia, y los derechos y obligaciones que surjan del mismo son válidos y exigibles de conformidad con los términos estipulados, y los funcionarios que lo rubrican son los autorizados legalmente para firmar en nombre de la República.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted, con la seguridad de nuestro respeto y consideración.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher Procuradora de la Administración

AMdeF/14/jabsm